

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00613-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, el apoderado de la parte demandante, en conjunto con los demandados JOSÉ LUIS FERREIRA CALDERÓN y CARLOS RODRÍGUEZ BARÓN, solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

La anterior petición se sujeta a la entrega de los títulos de depósito judicial constituidos a órdenes del Juzgado, en cuantía de \$8.000.000.

Así las cosas, es del caso acceder a la terminación del proceso por el pago total de la obligación, junto a ello se dispondrá entregar al apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir), los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, según reporte de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en cuantía de (\$8.000.000).

De igual manera, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **FERNANDO VALENCIA GALLEGO** en contra de **JOSÉ LUIS FERREIRA CALDERÓN** y **CARLOS RODRÍGUEZ BARÓN**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. ENTREGAR al apoderado judicial de la parte demandante, abogado JUAN PABLO GÓMEZ PUENTES, identificado con la C.C. 91.490.842 y T.P. 101.964 del C.S., de la J., quien cuenta con expresas facultades para recibir, los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, según reporte de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hasta la suma de (\$8.000.000), representados en los siguientes títulos de depósito judicial:

1. 460010001524643 por la suma de \$ 438.871,00.
2. 460010001532663 por la suma de \$ 438.871,00.
3. 460010001541175 por la suma de \$ 419.559,00.

4. 460010001545879 por la suma de \$ 419.559,00.
5. 460010001552075 por la suma de \$ 501.513,00.
6. 460010001556650 por la suma de \$ 501.513,00.
7. 460010001556654 por la suma de \$ 501.513,00.
8. 460010001561733 por la suma de \$ 501.513,00.
9. 460010001568341 por la suma de \$ 501.513,00.
10. 460010001573600 por la suma de \$ 501.513,00.
11. 460010001578734 por la suma de \$ 556.882,00.
12. 460010001583736 por la suma de \$ 514.215,00.
13. 460010001589726 por la suma de \$ 642.442,00.
14. 460010001595948 por la suma de \$ 479.752,00.
15. 460010001524644 por la suma de \$ 284.087,00.
16. 460010001532666 por la suma de \$ 284.087,00.
17. 460010001541178 por la suma de \$ 264.775,00.
18. Por Secretaría fraccíonese el Título de Depósito Judicial No. 460010001545880, constituido por cuantía de \$ 264.775,00, entregando la suma de \$247.822, al apoderado de la parte demandante, y la suma de \$16.953, al demandado CARLOS RODRÍGUEZ BARÓN, identificado con la C.C. 91.216.126.

Los dineros que se consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial, con posterioridad al 19 de abril de 2021, fecha de presentación del escrito de terminación, deberán restituirse a quien se le hayan retenido.

TERCERO. ENTREGAR al demandado CARLOS RODRÍGUEZ BARÓN, identificado con la C.C. 91.216.126, los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, según reporte de depósitos del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representados en los siguientes títulos de depósito judicial:

1. 460010001552076 por la suma de \$ 287.320,00.
2. 460010001556651 por la suma de \$ 287.320,00.
3. 460010001561737 por la suma de \$ 287.320,00.
4. 460010001568345 por la suma de \$ 287.320,00.
5. 460010001573604 por la suma de \$ 287.320,00.

6. 460010001578611 por la suma de \$ 287.320,00.
7. 460010001578737 por la suma de \$ 287.320,00.
8. 460010001589729 por la suma de \$ 287.320,00.

CUARTO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

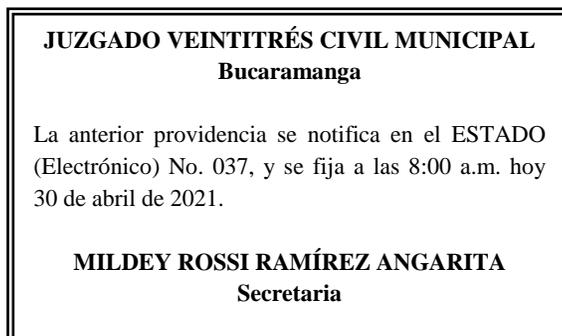
QUINTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

SEXTO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese a la parte demandada, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

SÉPTIMO. De no interponerse recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27e717f8ad19e7807bb3c9bb35d845165d4a1fe1e008ebdfe0087215e424e4f**
Documento generado en 29/04/2021 03:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>